

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #6, Serie 1998-99**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1998.

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Edilberto Rosario Miranda
9. Hon. Pedro Cruz Cruz
10. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
11. Hon. Angel C. Cora Romero
12. Hon. Carmen López Dipiní
13. Hon. Luis M. Castro Díaz

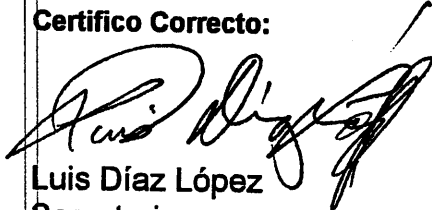
EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Carlos Santana Cuadrado
2. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
3. Hon. Sonia L. Vázquez García

Certifico Correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #13
Ordenanza # 6

Serie 1998-99

Presentado por: Hon. Efraín Meléndez Arroyo, Hon. Luis Flores Muñoz, Hon. Guillermo Vega Santana, Hon. Luis M. Castro Díaz, Hon. Sonia L. Vázquez García, Hon. Oscar Reinos Montañez.

"PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EXTENSIÓN JARDINES DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO: Vecinos de la Urbanización Extensión Jardines de Humacao, le han hecho un reclamo a la Asamblea Municipal de Humacao, sobre el estacionamiento de vehículo pesado de motor en la Calle AB-5 de dicha urbanización, causando emanaciones de gases que les ha afectado su salud y ruidos innecesarios.

POR CUANTO: La Comisión de Seguridad, Emergencia y Criminalidad de este cuerpo, citó a las partes en el asunto, así como a las autoridades gubernamentales concernientes, para conocer la situación imperante en la Urbanización Extensión Jardines de Humacao.

POR CUANTO: La Comisión de Seguridad, Emergencia y Criminalidad de este cuerpo, ponderó cuidadosamente toda la evidencia presentada, tales como; fotos, testimonio oral de las partes en el asunto y autoridades concernientes, entre otras.

POR CUANTO: El movimiento de vehículos por las calles de las urbanizaciones deteriora considerablemente el pavimento de las mismas.

POR CUANTO: El estacionamiento de vehículos pesados en las calles de la urbanización limita el espacio visual para el seguro y adecuado tránsito vehicular y peatonal, haciendo la misma una incómoda y peligrosa.

POR CUANTO: El tránsito de vehículos pesados en este sector residencial aumenta los riesgos en la seguridad y salud de los vecinos, afecta la calidad del ambiente por la emisión de gases contaminantes y ruidos, lo cual contribuye al deterioro de la calidad de vida de los residentes.

POR CUANTO: Se hace necesario reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados en la Urbanización Extensión Jardines de Humacao.

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1 : Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa siempre que se mencione en esta ordenanza:

Calles Locales: Aquellas vías que dan acceso a áreas donde la mayoría de las propiedades colindantes son residenciales, siendo tal, función de acceso dominante sobre el tránsito directo. Incluirá también a los fines de esta ordenanza, las calles sin salida, los callejones y las calles marginales.

Vehículos pesados de motor: Cualquier vehículo que descargado pese dos (2) o más toneladas. Serán considerados también vehículos pesados a los fines de esta ordenanza: tractores, tractores de arrastre, remolcadores, remolques (trailers), plataformas, contenedores, coches de arrastre de las máquinas de tracción, rodillo de carretera, tractores usados para fines agrícolas o para otros fines, palas mecánicas y equipo de construcción de carretera según estos están definidos en la Ley de Vehículos y Tránsito, ley #141 del 20 de julio de 1960, según enmendada.

Vehículos de motor: Cualquier vehículo movido por fuerza mecánica, según estos están definidos en la Ley de Vehículos y Tránsito, ley número 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, incluyendo pero sin limitarlo a los vehículos pesados de motor que se mencionan en el párrafo anterior.

SECCIÓN 2 : Se prohíbe el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados en las calles locales de la Urbanización Extensión Jardines de Humacao, con excepción a que dichos vehículos vayan a cargar o descargar en alguna de las propiedades de dicha Urbanización, en una ocasión específica, tales como mudanzas y entrega de mercancía o materiales y en un periodo de tiempo razonable propio para tales gestiones; disponiéndose que los vehículos municipales y del gobierno estatal que ofrecen servicios a la comunidad quedan excluidos de esta disposición.

SECCIÓN 3 : Se prohíbe estacionar plataformas, vagones o contenedores. abiertos o cerrados, con o sin carga, estén o no pegados o enganchados a un remolcador, en las calles locales de la Urbanización Extensión Jardines de Humacao.

SECCIÓN 4 : El Alcalde o la persona en quien él designe, queda facultado para expedir los permisos necesarios y fijar las rutas a seguirse cuando las circunstancias sean tales que haya necesidad de usar calles locales de la Urbanización Extensión Jardines de Humacao. En dichos casos se podrá exigir una fianza que cubra los daños que pueda ocasionar el tránsito de vehículos pesados al pavimento de la vía pública.

SECCIÓN 5 : Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en las secciones 2, 3 y 4, de esta Ordenanza será castigada con multa no menor de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), ni mayor de quinientos dólares (\$500.00), o con cárcel por un periodo de tiempo no menor de quince (15) días ni mayor de sesenta (60) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 6 : El Alcalde o la persona en quien él designe, deberá hacer las gestiones pertinentes para rotular las calles de la urbanización Extensión Jardines de Humacao; disponiéndose que la falta de rotulación no constituirá defensa para la falta de cumplimiento de lo que aquí se ordena.

SECCIÓN 7 : La rotulación de las calles de la Urbanización Extensión Jardines de Humacao, que se hace referencia en la sección que antecede, deberá conllevar la siguiente información, como mínimo:

"Prohibido Tránsito y estacionamiento de Vehículos pesados, plataformas, vagones o contenedores privados en esta urbanización. Vehículos pesados privados para mudanzas, carga y descarga en propiedades de la urbanización permitidos en ocasiones y periodos específicos para tal gestión y de conformidad a la Ordenanza # de septiembre de 1998. Violadores serán encausados".

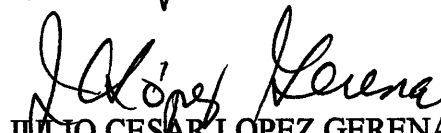
- SECCIÓN 8 : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que estuviere en conflicto, en todo o en parte, con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal conflicto.
- SECCIÓN 9 : Copia Certificada de esta ordenanza le será remitida al superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Cuartel de la Policía de Humacao, Policía Municipal, al Tribunal General de Justicia de Humacao, al Fiscal de Distrito de Humacao, al Departamento de Estado, a la Comisión de Servicio Público, Finanzas, a la Secretaria del municipio de Humacao para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 10: Esta ordenanza entrará en vigor después de su aprobación por la Asamblea Municipal y su firma por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde de Humacao, y a los diez días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en uno local.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1998.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACION EL DIA 11 DE *septiembre* DE 1998, Y FIRMADA POR MI EL DIA 14 DE *septiembre* DE 1998.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE